



ADDENDUM No. UNO, AL CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0170-1/2021, RELATIVO AL MONTO CONTRATADO QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, Y CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UJAT", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CIENTÍFICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GRICELDA PINEDA ALOR, REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Las partes tienen celebrado un contrato de adquisiciones, cuyo objeto es **"REACTIVOS Y CONSUMIBLES, PRUEBAS IN SITU DE LABORATORIO"**, adjudicado a través del proceso **Licitación Simplificada Menor Número LSM-29022001-004-2021**, de fecha 21 de Junio de 2021, para atender las necesidades administrativas, académicas y de investigación de diversas áreas y Divisiones Académicas de **"LA UJAT"**.
- II. La empresa **COMERCIALIZADORA CIENTÍFICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, y **"LA UJAT"** celebraron el contrato mencionado, cuyo monto original resultó por un monto máximo de **\$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, tal como se establece en la cláusula segunda del contrato original.
- III. El plazo y lugar de entrega de los bienes objeto del Contrato del que se deriva el presente Addendum No. UNO, relativo a la Adquisición de **"REACTIVOS Y CONSUMIBLES, PRUEBAS IN SITU DE LABORATORIO"**, se llevó a cabo en la **División Académica de Ciencias de la Salud de "LA UJAT"**, ubicada en Av. Gregorio Méndez 2838-A Col. Tamulté, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100., en un período de **07 meses, de Junio a Diciembre del año 2021**, término que empezó a contar a partir del día de la firma de dicho instrumento, teniendo como fecha de finalización el día 31 de Diciembre del presente año, o hasta en tanto se culmine con el monto total señalado en la cláusula segunda del contrato de origen, de conformidad a los requerimientos o pedidos parciales que



realice la División Académica de Ciencias de la Salud.

- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, citado en la **cláusula Primera** del instrumento original, que el contrato No. **CT/DRM-29022001/0170-1/2021** puede ampliarse en caso de ser necesario en un 10% del monto o cantidad original de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.
- V. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se hace necesario este **ADDENDUM No. 1** de ampliación del monto, por lo que el contrato de adquisiciones que las partes tienen suscrito, se deberá implementar sin modificar las condiciones del contrato original y con los siguientes datos:

MONTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:	\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN:	\$1,760,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

- VI. Dicha cantidad será cubierta con recursos del **FONDO 11020800 "RECURSOS PROPIOS DAC-SALUD"**.

DECLARACIONES

I. "LA UJAT" DECLARA QUE:

- I.I La personalidad y facultades conferidas al **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, Secretario de Servicios Administrativos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se contemplan en el punto 1.6 del contrato celebrado, en el que se manifiesta que su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 19, 74 fracción V y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de nombrar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su



operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.

I.II Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

II LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA CIENTÍFICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.", DECLARA QUE:

II.I **LA C. GRICELDA PINEDA ALOR**, resulta ser el Representante Legal de la empresa, como lo acredita con el instrumento Público No. **11029** de fecha **05 de Abril de 2011**, pasada ante la fe del Lic. **Gustavo Eduardo Ocaña Ruiz, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 04, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.**, y que en consecuencia cuenta con las facultades bastas y suficientes para obligarse a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal.

II.II Conoce el alcance de las modificaciones materia de éste convenio, y cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello.

II.III Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

II.IV Acepta realizar el incremento a los bienes y en consecuencia al monto del contrato.

III LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

III.I Bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que suscriben el presente **Addendum No. UNO (01)** al contrato **No. CT/DRM-29022001/0170-1/2021** que contiene lo relativo a la ampliación de monto contratado, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

III.II Se obligan en los términos del presente documento concerniente al incremento de bienes y en consecuencia a la ampliación del monto del contrato de adquisiciones original, así como en lo dispuesto por las demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

III.III Expuesto lo anterior, las partes amplían el monto del contrato original **No. CT/DRM29022001/0170-1/2021**, sujetando sus derechos y obligaciones, términos y condiciones al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Relativa al objeto del **ADDENDUM No. UNO (01)**: Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"LA UJAT"** **REACTIVOS Y CONSUMIBLES, PRUEBAS IN SITU DE LABORATORIO**, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del contrato de origen y para satisfacer las necesidades administrativas de la **División Académica de Ciencias de la Salud de "LA UJAT"**.

SEGUNDA.- PRECIO

De acuerdo a lo señalado en los puntos IV y V del apartado antecedentes, LAS PARTES acuerdan ampliar el importe original pactado derivado del incremento de bienes, en la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**. El cual representa el **10%** respecto del importe original pactado, quedando el importe total del contrato en la cantidad de **\$1,760,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, cantidad que será pagada a los 35 días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa entrega de los bienes, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Se realizará de la misma forma que en el contrato de adquisiciones anteriormente celebrado.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El plazo y lugar de entrega de los bienes objeto de éste addendum No. 01 relativo a la Adquisición de **"REACTIVOS Y CONSUMIBLES, PRUEBAS IN SITU DE LABORATORIO"**, deberá llevarse a cabo en la **División Académica de Ciencias de la Salud de "LA UJAT"**, ubicada en Av. Gregorio Méndez 2838-A Col. Tamulté, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100., en un periodo de **03 meses, de Octubre a Diciembre del año 2021**, término que empezará a contar a partir del día de la firma del presente Contrato, concluyendo el **31 de Diciembre del presente año**, o hasta en tanto se culmine con el monto total señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, de conformidad a los requerimientos o pedidos parciales que realice la División Académica de Ciencias de la Salud

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA UJAT"**, los bienes materia de este contrato, por un periodo de **03 meses** contados a partir de la entrega satisfactoria de los mismos, dicha garantía aplicará contra defectos de fabricación, así como la falta de calidad en los bienes que estén consideradas, haciéndose responsable directo de dicha garantía, obligándose también, a realizar la sustitución del 100% de los bienes que les sean



devueltos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

SEXTA. - CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En lo que respecta a la cláusula sexta, relativa a casos de devolución y reposición de bienes: las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se mencionan en el contrato de adquisiciones celebrado.

SÉPTIMA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En lo que respecta a esta cláusula, relativa a la prohibición de cesión de derechos y obligaciones: Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

En lo que respecta a la cláusula octava, relativa a las responsabilidades de "EL PROVEEDOR": Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En lo que respecta a la cláusula novena, relativa a la rescisión administrativa y terminación anticipada del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En lo que respecta a la cláusula décima, relativa al procedimiento de rescisión administrativa del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

En lo que se refiere a la cláusula decima primera relativa a la relación laboral, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una nueva garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente addendum mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, de



conformidad con el Art. 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 bis del Reglamento de la referida ley.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% del total** del presente Addendum, es decir, por la cantidad de **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que se indica en la cláusula segunda, en concordancia con lo señalado en Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y además debe asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el **ADDENDUM No. UNO (01)** al contrato **CT/DRM-29022001/0170-1/2021**, de fecha 07 de Octubre de 2021, celebrado entre **"EL PROVEEDOR"** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Licitación Simplificada Menor Número LSM-29022001-004-2021**.
- b) Tendrá una vigencia de **03 MESES**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"** o de la afianzadora, o durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, o en su caso hasta el tiempo en que se extiendan los servicios objeto del presente contrato por causas imputables al PROVEEDOR.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.



e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "LA UJAT".

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DECIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En lo que se refiere a la pena convencional, Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En lo que se refiere a discrepancias, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En lo que se refiere a gastos y costas del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En lo que se refiere a vicios del consentimiento, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

En lo que se refiere al régimen jurídico, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

Subsisten sin variación alguna todas las estipulaciones del contrato original de adquisiciones y sus anexos, con excepción de aquellas que hayan sido adicionadas y



modificadas en éste Addendum, las cuales deberán entenderse en los términos y condiciones aquí pactados.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el día **07 del mes de Octubre de 2021**.

POR "LA UJAT"

**POR COMERCIALIZADORA
CIENTÍFICA DEL SURESTE, S. A
DE C.V.**

**Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos.**

**C. Gricelda Pineda Alor
Representante Legal.**

**Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales**

Revisión Legal

**Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General.**

La presente hoja forma parte del Addendum No. 01, al contrato CT/DRM-29022001/0170-1/2021, celebrado entre la "UJAT" y la empresa "COMERCIALIZADORA CIENTÍFICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.", constante de 8 páginas en total y suscrito el 07 de Octubre de 2021.

Mtro.JHGV/Lic.EAG.